



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU - Llamado a Licitación Pública N° 01/2025 - "Infraestructura, veredas y apertura de calle Chacabuco en Villa Tranquila"

VISTO el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N°1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la realización de la obra: "Infraestructura, veredas y apertura de calle Chacabuco en Villa Tranquila", partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de infraestructura, tanto pluvial como cloacal, de agua, veredas, alumbrado público y la apertura y pavimentación de la calle Chacabuco, cuyo propósito es resolver la situación existente que evidencia la carencia de servicios cloacales y de agua en el lugar. Los pasillos, por su parte, no cuentan con infraestructura pluvial por lo que los días de lluvia se acumula agua, provocando inundaciones en las viviendas. Finalmente, la circulación interna del macizo es solo peatonal, en veredas en mal estado y con un alumbrado escaso lo que aumenta los casos de inseguridad dentro del barrio;

Que, en aras de cumplir el objetivo propuesto, se prevé la ejecución de aproximadamente seiscientos noventa y dos (692) metros de cañería cloacal de cloruro de polivinilo (PVC) de diámetro nominal (DN) de 160 mm con sus correspondientes accesorios, además de la colocación de cincuenta (50) bocas de registro y el establecimiento de ciento cincuenta y tres (153) conexiones domiciliarias cortas. También, se realizará un empalme a la red existente permitiendo el vuelco hacia la misma;

Que, para la red de agua, por su parte, se estima la construcción de aproximadamente cuatro mil ochocientos setenta y cinco metros lineales (4.875 ml) de conducto de polietileno de alta densidad (PEAD) de diámetros nominales variables (DN 50, DN 75, DN 90, DN 110 y DN 160), con sus accesorios, y ochocientos doce (812) conexiones domiciliarias. Se prevé, asimismo, realizar

diecinueve (19) empalmes a la red existente lo que permitirá el abastecimiento de la misma;

Que, en esa línea de desarrollo, la red pluvial comprende la ejecución de aproximadamente dos mil doscientos setenta y nueve (2.279) metros de cañería cloacal de PVC y de ochocientos ochenta (880) metros de cañería de hormigón, ambos con diámetros nominales variables, que permitirán el traslado del agua procedente de los pasillos a los conductos primarias;

Que, como corolario, se ejecutará la apertura y pavimentación de doscientos ochenta y seis (286) metros lineales de pavimento de hormigón en calle Chacabuco y se construirán once mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (11.324 m²) de veredas de hormigón, con la iluminación de todos los pasillos a intervenir;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 42/100 (\$3.052.096.120,42), utilizando como mes base agosto de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco (v. orden 27);

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 36.1, Secciones I -Instrucciones a los Oferentes (IAO)- y II -Datos de la Licitación- del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la realización de la obra: "Infraestructura, veredas y apertura de calle Chacabuco en Villa Tranquila", partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 42/100 (\$3.052.096.120,42), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-44786926-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica agua y cloaca" (PLANO-2024-43425346-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica desagües pluviales, pavimento y alumbrado público" (PLANO-2024-43425479-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Agua y Cloaca" (PLIEG-2024-43425632-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Pavimento" (PLIEG-2024-43425775-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2024-43425949-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Cloaca" (PLIEG-2024-43426148-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Pavimento, desagüe pluviales y alumbrado público" (PLIEG-2024-44425696-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria técnica red cloacal" (PLIEG-2024-43426662-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria técnica desagües pluviales" (PLIEG-2024-44425728-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria técnica red de agua" (PLIEG-2024-44425757-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria técnica Pavimento y alumbrado público" (PLIEG-2024-43427177-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Método constructivo" (PLIEG-2024-43427287-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-34583970-GDEBA-DAOICOPISU), y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2024-44499010-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 21 de enero de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2024: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 93- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.